

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

86

DE 1 3 FEB 1987

19

" POR EL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO No. 24 DE DICIEMBRE 5 DE 1.983 (REQUISITOS MINIMOS PARA -LA CREACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI "



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO Nº.

86

DE 197

(1 3 FEB 1987)

" POR EL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES TAL ACUERDO No.24 DE DICIEMBRE 5 DE 1.983 (REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE-BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI) "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en el ordinal lo. del Artículo 197 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 24 de Diciembre 5 de 1.983, se estable - ció la denominación de barrio el número mínimo de viviendas que - debe tener cada barrio, las áreas complementarias con destino a - Educación, Salud, Seguridad y Recreación.

Que el mismo Acuerdo establece las diferentes modalidades para la creación de barrios.

Que se estipulan los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad que han de constituirse como barrios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1o. del Acuerdo No. 024de diciembre 5 de 1.983 así:

Denominase barrio a la unidad o cédula básicadesarrollada de la ciudad con asentamientos humanos. Cada unidad o célula, para adquirir el carácter de barrio debe tener un mínimo de 600 unidades de vivienda.

El área destinada a un barrio, debe comprender, además del área de vivienda y de vías públicas las complementarias para educación, sa lud, seguridad y recreación cuyos parametros tenga establecido el-Departamento Administrativo de Planeación Municipal y que se conocen como las de equipo comunitario.

PARAGRAFO:

Se exceptúan aquellos asentamientos humanos irregulares constituidos con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, que por su posición -

geográfica tienen sus límites claramente definidos, haciendose imposible la fusión con otros que permitan sumar conjuntamente las 600 - viviendas e igualmente carezcan de áreas complementarias, apropiadas-para educación, salud, seguridad y recreación.

" POR EL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO No. 24 DE DICIEMBRE 5 DE 1.983 (REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE-BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI) " +

2.-

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4o. del Acuerdo No. 024 - de diciembre 5 de 1.983, en el literal C), así:

C) Cuando se trate de barrios que nacen por asen tamientos irregulares los representantes de - la célula, además de cumplir con los parametros establecidos en este Acuerdo, como albergar 600 unidades de vivienda, y cumplir con los - parámetros mínimos para vías y para equipo comunitario, deben presen tar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, constancia de que, mínimo el 80% delos predios que lo conforman pertenecen a particulares allí residenciados.

ARTICULO TERCERO: Derogar el artículo 80. del Acuerdo No. 024 de -

diciembre 5 de 1.983.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de

su publicación.

Dado en Santiago de Cali a los 2 días del mes de febrero de milnovecientos ochenta y siete (1.987).

LA PRÉSIDENTA.

MARIA SOL MAVIA VELASCI

EL SECRETARIO.

CIROLOGARDO CORTES VILLEGAS

SECRETARIA

CERTIFICO: Oue el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios celebrados en días diferentes así: Primer'debate el día 9 de diciembre de 1.986; Segun do debate el día 10 de diciembre de 1.986; Tercer debate el día 2 de febrero de 2.987.

CIRO ENGARDO CORTES VILLEGAS

窓面CRATARIA

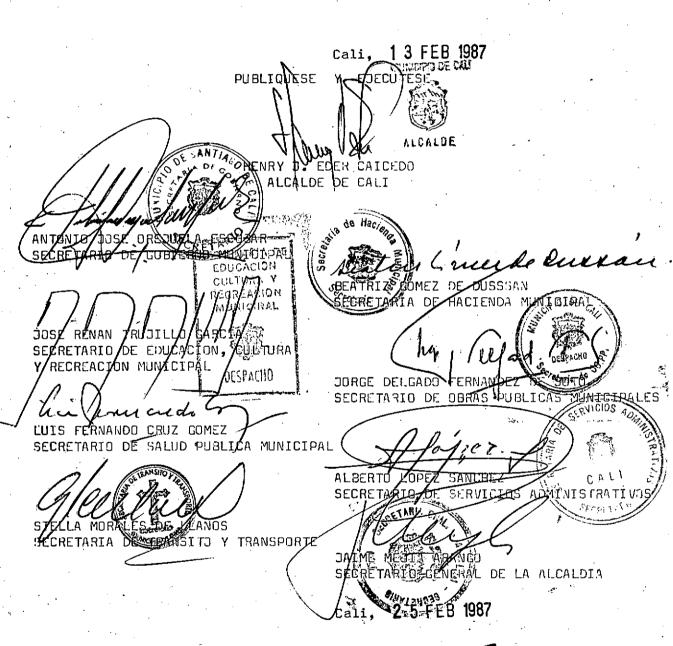
Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No.86

" POR EL CUAL SE INTRODUCEN UNA MODIFICACIONES AL ACUERDO No. 24 DE DICIEMBRE 5 DE 1.983 (REQUISITOS MINIMOS PARA/LA CREAACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI "

JEFE LUIS ENRIQUE TOMER DI JEFE SECCION AREHIVO G

ALCALDI



En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No.05 el presente Acuerdo.

HECTOR MORENO GONZALEZ Asistenta de Información 🎾 Prensa

Wago de Cal



ABR 9 10 17 H 17

1.

DEPARTAMENTO DEL VALLE

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO DE 19

Matz031)

"Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal".

EL GCBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 80. de la Consticuión Nacional y el artículo 94, numeral 80. del Código de Régimen Departamental,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Revisado por la Gobernación el Acuerdo No. 86 de Febrero 13 de 1.987 del Cancejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, "Por el cual se introducen unas modificaciones al Acuerdo No. 24 de Diciembre 5 de 1.983 (Requisitos minimos para la creación de Barrios en la ciudad de Cali)", por hallarlo ajustado a derecho se devuelve a su lugar de origen.

(Canstitución Nacional, artículo 197, numeral lo.; Decreto Na≃ cional 1333 de 1.986, artículo 92, numeral lo.)

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los de mil novecientos ochenta y siete (1.987).

días del mes g

DIRECTOR

MANUEL FRANCISCO BECEBBA BARNE

Gebernador

GUILLERMO A. NIETO HAMANN

Director Departamento Administrativa

BRH/nc